FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- creará el Sistema de Becas para alumnos de Nivel Medio que reciden en la Línea Sur.

Artículo 2°.- El Sistema tendrá por finalida asistir con una beca a los alumnos que, a juicio del personal directivo de la escuela, no puedan afrontar los gastos cotidianos de fotocopias, libros, calzados o vestiduras necesarias para permanecer en el nivel y avanzar normalmente en los ciclos establecidos.

Artículo 3°.- La beca tendrá el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo correspondiente a la categoría mínima del escalafón de la Administración Pública en Río Negro.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación elaborará el reglamento para las asignaciones por localidad y por escuelas.

Artículo 5°.- De forma.